



RESOLUCION JEFATURAL N° 102 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, **17 ABR. 2024**

VISTO:

El Informe N° 287-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 120-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 120-2024-CHL/RC, y el Informe Legal N° 118-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Consorcio Hidráulico Los Loros suscribieron el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP para la Ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735, por el monto de S/ 399'543,054.36 soles;

Que, con fecha 12 de abril de 2024 el Consorcio Hidráulico Loros presento ante la Entidad la Carta N° 120-2024-CHL/RC, mediante el cual ha solicitado la sustitución del Especialista en Arqueología de la Obra, proponiendo al Licenciado Leonardo Ccaccachahua Llamoca con COARPE N° 041691 en reemplazo de la Licenciada Leticia Margaret Quispe Tenorio, quien presentó su renuncia irrevocable al cargo;

Que, en ese sentido, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC presento el Informe N° 120-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 16 de abril de 2024, señalando lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

- ✓ El Licenciado ROLANDO CCACCACHAHUA LLAMOCA, con Registro COARPE N° 041691, propuesto como Especialista en Arqueología, por la Empresa Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, en reemplazo de la Lic. LETICIA MARGARET QUISPE TENORIO, con COARPE N° 041085, cumple con la experiencia mínima de 24 meses (2 años), al tener (02.27 años), como Especialista en Arqueología, estipulado en las bases integradas con procedimiento de selección.
- ✓ Según la evaluación del Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra, el profesional da Opinión Favorable al cambio del especialista en Arqueología, al Licenciado ROSALDO CCACCACHAHUA LLAMOCA, con Registro COARPE N° 041691 en reemplazo de la Lic. LETICIA MARGARET QUISPE TENORIO con COARPE N° 041085.
- ✓ Esta Subjefatura da opinión favorable al cambio de Especialista en Arqueología solicitado por el CONSORCIO HIDRAULICO LOROS.
- ✓ El representante común de Consorcio Hidráulico Loros, es responsable de la veracidad de los documentos presentados para la calificación de la experiencia del nuevo Especialista en Arqueología.
- ✓ Es necesario precisar que según RLCE, el plazo límite para que la Entidad se pronuncie a lo solicitado por el Contratista es Ocho (08) días, después de recibido la solicitud de cambio de especialista, es decir el plazo límite es el día viernes 19 de abril de 2024 (sábado 20/04/2024, el PETACC no labora).
- ✓ La Subjefatura de Obras como área usuaria de la ejecución de la obra debe efectuar la evaluación aprobación del Cambio de Residente de Obra considerando lo señalado en la normativa de contrataciones del estado y de las Bases Integradas que rige la contratación.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda la verificación de la veracidad de la documentación presentada por el Consorcio Hidráulico Loros por parte del área correspondiente de la Entidad.
Remitir en el más breve plazo el presente informe a la Subjefatura de Obras, para su evaluación y que emita pronunciamiento a la solicitud de cambio de profesional Especialista”

Que, con el Informe N° 287-2024-GORE-ICA-PETACC/SJO presentado el 17 de abril de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, ha señalado lo siguiente:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“9. Que, en lo que respecta a la aplicación de penalidad que podría o no corresponder, al haberse diferido el inicio del plazo de ejecución de obra (Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 15/01/2024); una vez iniciado el plazo de ejecución se realizará la evaluación correspondiente para determinar la aplicación de la penalidad.

CONCLUSIONES:

Esta Subjefatura de Obras concluye que:

a. Que, en relación a la solicitud de sustitución solicitada en la Carta N° 120-2024-CHL/RC, se encuentra causa justificada (renuncia) para la sustitución y el personal reemplazante cumple con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que, la Sub Jefatura de Obras determina que el PROCEDENTE la sustitución del ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA.

RECOMIENDA:

b. Se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del acto resolutorio que APRUEBE la sustitución solicitada, considerando que la fecha para dar respuesta vence el día 20/04/2024”

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobrevenida, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante Informe Legal N° 118-2024-GORE.ICA-PETACC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el sentido que, al tener en cuenta las evaluaciones realizadas por el personal técnico y teniendo en cuenta que el profesional cumple con la experiencia requerida, emite Opinión favorable, para que se acepte la justificación del cambio de profesional calificado. Por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Subjefaturas de Obras y de Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la sustitución del Licenciado **ROLANDO CCACCACHAHUA LLAMOCA**, con Registro **COARPE N° 041691**, en reemplazo de la **Lic. LETICIA MARGARET QUISPE TENORIO**, como Especialista en Arqueología del Consorcio Hidráulico Loros, a cargo de la Ejecución de la Obra **“AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735”**, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista ejecutor de la Obra y al Supervisor, en su domicilio legal y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para que realice las acciones y fines correspondientes.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación, UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
Ica - Ica